

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de
violencia en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Tucto Cueva, Karem Hermenejilda

ASESOR: Benancio Marcelo, Pedro Claudio

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40945778

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43661661

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas,
con mención en derecho penal

Código ORCID: 0000-0003- 3577-0200

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002- 9619-9987
2	Coz Tucto, Roosvelt	Maestro en gerencia pública	72368042	0000-0002- 6276-1879
3	Penadillo Robles, Pascual Orlando	Magister en gestión y negocios marketing	22475397	0000-0003- 1051-9714



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:20 horas del día 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Mtro. Pascual Orlando PENADILLO ROBLES	: Vocal
Mtro. Roosevelt COZ TUCTO	: Secretario
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 247-2025-D-CATP-UDH de fecha 10 de junio de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AMBO, 2022"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Karem Hermenegilda TUCTO CUEVA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimitad con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de

Siendo las 18:45 horas del día 18 del mes de junio del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Presidente

.....
Mtro. Pascual Orlando Penadillo Robles
DNI: 22475397
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1051-9714
Vocal

.....
Mtro. Roosevelt Coz Tucto
DNI: 72368042
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6276-1879
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: KAREM HERMENEJILDA TUCTO CUEVA, de la investigación titulada "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AMBO, 2022", con asesor(a) PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 116-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 28 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	20%	15%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.udh.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
5	repositorio.upn.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	es.wikipedia.org	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.uancv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi pequeña Amarilis mi fuente de inspiración y aliciente para continuar.

AGRADECIMIENTO:

Con profunda estima, cariño y reconocimiento, extendiendo mi más sincera gratitud a mi hermana Katherine por su apoyo incondicional y su inestimable guía.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO:	III
ÍNDICE.....	IV
INDICE DE TABLAS	VII
INDICE DE GRÁFICO	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICO	14
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS	14
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	28

2.2.2. BASES LEGALES Y JURISPRUDENCIA	29
2.2.3 DATOS ESTADÍSTICOS.....	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	35
2.4. HIPÓTESIS	36
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	36
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS	36
2.5. VARIABLES.....	37
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	37
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	37
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
CAPÍTULO III.....	38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.	38
3.1.1. ENFOQUE.....	38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	38
3.1.3. DISEÑO.....	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1. POBLACIÓN	38
3.2.2. MUESTRA.....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS.	39
3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	40
3.3.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	40
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	41
4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.....	49
CAPÍTULO V.....	51
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	51

CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipo de violencia ejercida, según resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.....	41
Tabla 2 Tipos de violencia ejercida sobre una misma víctima según las resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.....	43
Tabla 3 Casos de violencia anterior según las resoluciones del Juzgado Civil de Ambo año 2022.....	44
Tabla 4 Relación entre el agresor y su víctima, según las resoluciones del Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022	45
Tabla 5 Situación de convivencia en una misma vivienda entre la mujer víctima de violencia y su agresor, posterior a las medidas de protección.....	46
Tabla 6 Hijos en común entre la mujer víctima de violencia y su agresor, según las resoluciones judiciales del Juzgado Civil de Ambo 2022	47
Tabla 7 Cumplimiento de las terapias y/o tratamiento psicológico por la mujer víctima de violencia y su agresor, como medida de protección dispuestas por el juzgado Civil de Ambo año 2022.....	49
Tabla 8 Contrastación de hipótesis.....	50

INDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1 Tipo de violencia ejercida, según resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.....	42
Gráfico 2 Tipos de violencia ejercida sobre una misma víctima según las resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.....	43
Gráfico 3 Casos de violencia anterior según las resoluciones del Juzgado Civil de Ambo año 2022.....	44
Gráfico 4 Relación entre el agresor y su víctima, según las resoluciones del Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022	45
Gráfico 5 Situación de convivencia en una misma vivienda entre la mujer víctima de violencia y su agresor, posterior a las medidas de protección....	46
Gráfico 6 Hijos en común entre la mujer víctima de violencia y su agresor, según las resoluciones judiciales del Juzgado Civil de Ambo 2022.....	47

RESUMEN

Introducción: La violencia contra la mujer es un problema que afecta a millones de mujeres. El estado peruano ha implementado instituciones y creado normas para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia. En este contexto, nos proponemos el objetivo de estudiar La efectividad de las acciones de resguardo para las mujeres víctimas de violencia en el ámbito judicial civil, provincia de Ambo, departamento de Huánuco. **Metodología:** utilizamos un diseño no experimental, cualitativo de tipo retrospectivo y transversal, teniendo como muestra diez resoluciones judiciales emitidas durante el año 2022 en el Módulo Judicial del distrito de Ambo. **Resultados:** Se descubrió que la prevalencia de casos de violencia psicológica es del 70%, violencia física 60%, violencia sexual 30%, violencia patrimonial 20%. Existió un 10% de casos reincidentes y un 90% de casos iniciales respecto a la relación entre las partes. Un 90% eran cónyuges. Un 10% tenía vínculo de tercer grado de familiaridad en tíos. **Conclusiones:** Las acciones de protección no resultan efectivas. Las acciones de protección no resultan efectivas por parte de la entidad judicial y demás instituciones públicas involucradas. Dictadas las medidas de protección contra la víctima, estas continúan compartiendo vivienda con el agresor en un 60%, y un 90% continúa frecuentando a su agresor porque tienen hijos en común, sin ningún tipo de acompañamiento y supervisión.

Palabras clave: medidas de protección, violencia contra la mujer, eficacia, hijos en común, acompañamiento.

ABSTRACT

Introduction: Violence against women is a problem that affects millions of women. The Peruvian government has implemented institutions and created regulations to prevent, punish, and eradicate this type of violence. In this context, we propose the objective of studying the effectiveness of protection actions for women victims of violence in the civil judicial sphere, Ambo province, Huánuco department. **Methodology:** We used a non-experimental, qualitative, retrospective, and cross-sectional design, using as a sample ten judicial resolutions issued during 2022 in the Judicial Module of the Ambo district. **Results:** It was found that the prevalence of cases of psychological violence is 70%, physical violence 60%, sexual violence 30%, and patrimonial violence 20%. There were 10% repeat cases and 90% initial cases regarding the relationship between the parties. Ninety percent were spouses. Ten percent had a third-degree relationship through uncles. **Conclusions:** Protective measures are ineffective. Protective measures are ineffective on the part of the judicial authority and other public institutions involved. After protective measures were issued against the victims, 60% of them continued to share a home with the abuser, and 90% continued to visit their abuser because they had children together, without any support or supervision.

Keywords: protection measures, violence against women, effectiveness, Common children, Accompaniment

INTRODUCCIÓN

La presente investigación estuvo orientada a determinar la Eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022, Considerando que la violencia hacia la mujer involucra varios factores sociales, culturales y jurídicos que se entrecruzan, en el presente trabajo nos avocamos a tratar el tema jurídico con el objetivo de determinar su eficacia a la hora de dictar medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Nuestro trabajo se justifica a raíz de la observación y el análisis de la violencia contra la mujer como una problemática preponderante a nivel mundial, algunos autores a nivel internacional concluyen que existen estrategias institucionales, pero persisten barreras como el miedo, la atención deficiente y la falta de formación de los operadores gubernamentales, exigiendo un enfoque multidisciplinario integral y coordinado. También algunos autores a nivel nacional concluyen que la falta de presupuesto, débil articulación institucional, y centrarse solo en la criminalización, resultan deficientes para combatir la violencia contra la mujer, y lo que se necesita es priorizar en políticas públicas preventivas.

El presente trabajo de investigación consta de cinco capítulos, en el primer capítulo se trata el problema de nuestra investigación, su descripción y formulación, los objetivos, la justificación, sus limitaciones y su viabilidad. En el segundo capítulo se trata el marco teórico de nuestra investigación, sus antecedentes y bases teóricas, las definiciones conceptuales, se plantean las hipótesis, las variables y su operacionalización. En el tercer capítulo se desarrolla la metodología de nuestro trabajo de investigación. En el cuarto capítulo se desarrollan los resultados de nuestra investigación, el procesamiento de datos y la contrastación de nuestra hipótesis. En el capítulo 5 realizamos la discusión de los resultados de nuestro trabajo de investigación.

La importancia de este trabajo de investigación radica que, a partir de los resultados obtenidos en la comprobación de hipótesis, se llegó a la conclusión a la hora de determinar la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia. Logrando determinar luego del análisis de nuestros resultados que las medidas de protección dictadas por el Juzgado Civil de la

provincia de Ambo en favor de mujeres víctimas de violencia durante el año 2022 adolecen de efectividad, puesto que, en la realidad, no se evidencia un monitoreo constante ni un acompañamiento institucional que garantice su cumplimiento y salvaguarde la integridad de las afectadas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer es un fenómeno social que afecta a millones de mujeres en todos los países del mundo. Las mujeres son víctimas de violencia independientemente de la clase social a la que pertenecen, color de su piel, grupo etario, religión o el país donde radican (Goyas Zambrano y Cavanese, 2018). Esta problemática continúa siendo uno de los problemas sociales más extensos y con un alto número de víctimas por año a nivel mundial.

En Latinoamérica, los gobiernos han promovido, firmado y ratificado tratados internacionales que buscan atender la prevención, eliminación y sanción de todo acto de violencia contra las mujeres, a través de la creación de instituciones y establecimiento de normas y leyes dirigidas a dichos objetivos. Estos ámbitos incluyen áreas de salud, educación, servicios sociales, sistema jurídico, policía, medios informativos. (Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994).

En el Perú, en el año 2022 se reportaron 147 feminicidios, siendo la región de Madre de Dios con la más alta tasa, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), también ese mismo año los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, atendieron a 154 mil 202 mujeres afectadas por violencia familiar; de los cuales el 43,2% se atendieron por violencia psicológica, el 38,6% por violencia física, el 17,7% por violencia sexual y el 0,5% por violencia económica.

En Perú, la violencia hacia la mujer se manifiesta en diferentes contextos y maneras. Violencia sexual, violencia física, violencia psicológica y violencia económica o patrimonial. Es así como el gobierno peruano ha creado instituciones y ha elaborado normas para la atención, prevención y sanción de la violencia de mujeres, en la cual existen diversos elementos sociales, culturales y legales que se entrelazan. Es el elemento legal que este trabajo

considera puesto que la finalidad es llegar a determinar la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICO

PE1. ¿cuáles son los tipos de casos de violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección dictadas en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo, 2022?

PE2. ¿cuál es la eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo como instrumento para valorar el grado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor, en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Civil de la provincia de ambo 2022?

PE3. ¿cuál es el porcentaje de cumplimiento de las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas a las víctimas y sus agresores, en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo,2022?

1.3 OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el Juzgado Civil en la provincia de Ambo, 2022.

1.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. **OE1.** Determinar los tipos de casos de violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección dictadas en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo, 2022.

OE2. Determinar la eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo como instrumento para valorar el grado de vulnerabilidad de la víctima frente a su

agresor, en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado civil de la provincia de Ambo 2022.

OE3. Determinar el porcentaje de cumplimiento de las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas a las víctimas y sus agresores, en el Juzgado Civil de la provincia de Ambo, 2022.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de Investigación se genera a raíz de la observación y análisis de las mujeres que son víctimas de violencia en el Perú, la situación de violencia contra las mujeres lejos de ser un asunto de la convivencia particular de las personas, por sus características, es considerada como un problema de salud pública, de ahí la necesidad e importancia de abordar este tema con el fin de evidenciar la vulnerabilidad de las víctimas a las diversas manifestaciones de violencia, a partir de ello establecer el desarrollo de políticas de protección y brindar un panorama real sobre las medidas que adopta el estado a través de los operadores de justicia con la finalidad de salvaguardar la integridad de las víctimas.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La principal limitación que se tuvo en el presente estudio fue la dificultad para el acceso a la información, ya que el Poder Judicial, al ser una institución estatal, presenta protocolos administrativos para la ejecución de trabajos de investigación; sin embargo, al tener como ámbito de aplicación una provincia, se logró superar estas trabas administrativas y contar con la autorización del Administrador del Módulo Judicial y el Juez del Juzgado Civil de Ambo. La distancia constituyó una limitación moderada, por los múltiples viajes realizados a dicha sede, la cual se encuentra a aproximadamente 1 hora de distancia de la ciudad de Huánuco.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo resultó viable por existir suficiente información respecto al tema de estudio, sistematizada, en una zona cercana a la ciudad de Huánuco y con alta prevalencia de casos de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Roberto Castro (Cuernavaca, Morelos, México 2003)

Título: El estudio de la violencia hacia las mujeres en América Latina: entre la ciencia empírica y la teoría de la falta de datos.

Resumen y conclusiones: Las investigaciones acerca de la violencia hacia las mujeres en Latinoamérica se encuentran ante un dilema: la cantidad de estudios es limitada. También existe una situación de cansancio respecto del tema, sin llevarse a cabo conclusiones definitivas sobre esas causas y los orígenes del problema. Principalmente por la mayoría empírica orientación de las investigaciones y la falta de vinculación con la teoría sociológica más general. La investigación basada en la teoría social suele pasar por alto las interferencias presentes entre los arreglos estructurales y el comportamiento particular de las personas, además de la internacionalidad de la violencia. Por otro lado, la investigación empírica nos presenta hallazgos sin conocimiento consciente, involucrándome en dificultades metodológicas como la confusión operacional y la naturaleza evidente de los descubrimientos y sugerencias. Para optimizar la indagación, es crucial organizar nuevos estudios que se basen en el corpus conceptual de las ciencias sociales, prescindiendo de los enfoques, teorías y únicamente estadísticos. Solamente de ese modo. Se podrá prever las nuevas preguntas de investigación que requiere el problema de la violencia.

Después de analizar este antecedente, podemos decir que Las investigaciones sobre violencia hacia las mujeres en Latinoamérica son escasas, limitadas y desvinculados de teorías sociológicas. Esto impide conclusiones claras. Se requiere integrar teoría social para generar

nuevas preguntas y comprender mejor el fenómeno de violencia contra la mujer.

Calvo Gonzales G., Camacho Bejarano F. (España 2014)

Título: La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje.

Resumen y conclusiones: Estudio que analiza la situación de la violencia de género en España, la normativa vigente y las consecuencias en las mujeres víctimas de violencia mediante una revisión de la literatura en los últimos diez años, encontrando que la violencia está relacionada con un bajo nivel educativo y socioeconómico, y su riesgo aumenta en aquellas mujeres víctimas de violencia durante la niñez, que padecen o han experimentado aislamiento social, dependencias y problemas económicos. La sociedad española plantea como estrategia para el abordaje de la violencia de género cinco ejes transversales: capacitación y especialización de expertos, estudio e investigación, coordinación de todos los sectores, movilización de participantes y un seguimiento y evaluación apropiada de las acciones implementadas.

Este trabajo concluye que la detección precoz y el seguimiento adecuado de la víctima de violencia mediante un trabajo articulado e interdisciplinario resultan fundamentales para la prevención y reducción de las cifras de violencia de género.

Ninoshka Soto Santos (México 2018)

Título: Violencia de género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales.

Resumen y conclusiones: En cuanto al número de casos atendidos, las autoridades han confirmado que los recursos institucionales ayudaron a reducir la violencia de género en las relaciones de pareja, proporcionando atención profesional especializada a las mujeres que sufrieron este tipo de violencia y acudieron a las distintas instituciones públicas. Sin embargo, la respuesta de las mujeres

a estos esfuerzos no fue la esperada ni suficiente, ya que se constató que el aislamiento y el miedo al que están sometidas las víctimas influyeron en su decisión de buscar ayuda. Son pocas las mujeres que encuentran la valentía para solicitar ayuda, y en muchas ocasiones desconocen a qué institución acudir o con quién pueden contar. Asimismo, entre las mujeres encuestadas, varias expresaron su desilusión, ya que la atención recibida no logró responder a sus necesidades de manera efectiva, dejándolas en una situación de vulnerabilidad. La detección del maltrato por parte de los equipos profesionales de las instituciones pone en evidencia la necesidad de contar con personal debidamente capacitado para identificar y abordar estos casos. Sin embargo, las formaciones que reciben son limitadas, poco frecuentes y de corta duración, lo que dificulta una intervención adecuada y eficaz. Para garantizar una atención efectiva por parte de las dependencias, es fundamental que los cargos directivos sean ocupados por personas con una formación académica sólida en perspectiva de género, avalada por instituciones educativas de prestigio. Esta preparación debe complementar su formación profesional, permitiéndoles tomar decisiones informadas y sensibles a la realidad de las personas afectadas. Por lo tanto, para desempeñar funciones en un puesto de toma de decisiones, sería fundamental exigir la acreditación de un servicio civil de carrera, garantizando así la experiencia y preparación necesarias para ejercer el cargo con responsabilidad y eficacia. Dado que se ha comprobado un déficit real en la atención por parte del sistema de justicia, resulta fundamental que las instituciones demuestren un compromiso genuino con el cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Además, es imprescindible impulsar cambios profundos en la mentalidad colectiva mediante la correcta implementación de normativas con un respaldo sociocultural. Asimismo, se ha identificado una falta de articulación entre las leyes, lo que dificulta la atención y el abordaje integral de esta problemática.

Después de analizar este antecedente podemos deducir que, aunque los recursos institucionales ayuden a reducir la violencia de género, muchas mujeres no buscan ayuda por miedo o desconocimiento. La atención suele ser insuficiente y el personal poco capacitado. Se requiere formación con perspectiva de género y coordinación efectiva.

Tibaná Ríos D.C. (Colombia 2020)

Título: Tipos y manifestaciones de la violencia de género: Esta realidad se haría visible a través de los testimonios de mujeres víctimas en Soacha, Colombia, cuyos relatos evidencian las dificultades y barreras que enfrentan al buscar apoyo y justicia.

Resumen y conclusiones: Mediante el minucioso estudio de 277 expedientes de medidas de protección concedidas en el año 2017, se emprende un análisis de la narración de los hechos relatados por las víctimas. En sus testimonios, aflora con crudeza la multiplicidad de formas y expresiones que reviste la violencia de género, configurando un retrato vívido de su alcance y sus devastadoras consecuencias. El análisis de los relatos escritos reveló que el daño emocional se erige como la manifestación más predominante de la violencia, seguido, en orden de frecuencia, por la violencia física, psicológica y patrimonial. Asimismo, se constató que las Comisarías de Familia, al recibir estos casos, los canalizan de acuerdo con los preceptos legales, pero sin establecer distinciones entre las distintas formas de violencia ejercida. Esta falta de diferenciación contribuye a su disolución dentro del espectro más amplio de la violencia intrafamiliar, diluyendo así su especificidad y obstaculizando un abordaje que responda con precisión a la complejidad de cada testimonio.

En este trabajo, se revela con claridad la desidia y la ineficacia que imperan en la gestión y el acompañamiento brindado por las instituciones competentes, cuyas acciones, lejos de constituir un resguardo efectivo,

perpetúan la desprotección y sumen en el anonimato el padecimiento de las víctimas.

Pérez Martínez A., Rodríguez Fernández A. (Ecuador 2024)

Título: La violencia contra la mujer una revisión sistematizada.

Resumen y conclusiones: Este estudio realizado en Ecuador tiene por objetivo hacer una síntesis de las teorías que explican la violencia contra la mujer con la finalidad de mejorar el entendimiento de los factores de riesgo mediante una investigación de tipo descriptiva. Los autores subrayan la trascendencia de factores como la precariedad económica, la condición de víctima, la disgregación del núcleo familiar y las falencias estructurales de los sistemas educativo y judicial, cuyas insuficiencias obstaculizan tanto la prevención como el tratamiento efectivo de esta compleja problemática; así mismo, analizan uno de los estudios más importantes de la Policía Metropolitana de Londres, en el cual resaltan tres momentos en los que la violencia contra la mujer. Su auge suele manifestarse en dos momentos decisivos: el primero, en el tránsito doloroso de la separación; el segundo, con la llegada de una nueva vida, durante la gestación y el alumbramiento de un hijo. Por último, el fenómeno de la escalada, esto es, aquellos hombres que cometieron violencia en el pasado tienen mayor riesgo de replicar esta conducta en el futuro. Del mismo modo, se indaga en la conexión entre el maltrato animal y la violencia de género, revelando que, en un estudio realizado con mujeres refugiadas, el 57% afirmó que sus agresores no solo las victimizaron a ellas, sino que también dirigieron su crueldad hacia sus mascotas. También se aborda el estudio del desempleo como factor de riesgo para la violencia y la violencia recíproca, es decir, situaciones en las que las mujeres admitían haber tenido conductas violentas hacia su pareja.

En colusión podemos deducir que este trabajo recopila teorías sobre la violencia contra la mujer para comprender mejor sus factores de riesgo. Destaca elementos activadores de violencia contra estas, como

la pobreza, la desintegración familiar, fallas en la educación y deficiencia en la justicia.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Llacua Javier, Yeni Marilú (Huancayo 2016).

Título: Violencia contra la mujer y políticas sociales de género en el Centro Emergencia Mujer.

Resumen y conclusiones: El estudio emprende una indagación cualitativa sobre la eficacia y aplicación de las políticas destinadas a la protección, atención, prevención y mitigación de la violencia de género en la comunidad analizada. Se expone y se somete a análisis el conjunto de restricciones que entorpecen la ejecución de las políticas sociales de género, cuya ineficacia impide su propósito fundamental: la erradicación de la violencia contra la mujer. Esta investigación arroja, como conclusión fundamental, que las políticas sociales orientadas a la mitigación y erradicación de la violencia de género en las provincias de Concepción y Huancayo se articulan conforme a los lineamientos dictados por las políticas nacionales. Tales disposiciones han sido estructuradas mediante la creación de programas, marcos normativos, planes y proyectos, concebidos para abordar las múltiples expresiones de la violencia física, psicológica y sexual perpetradas contra las mujeres. La investigación pone de manifiesto que la violencia de género menoscaba la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, configurándose como una problemática de raíz estructural y una vulneración innegable de los derechos humanos. Dicha problemática exige la intervención del Estado en la concepción y ejecución de políticas sociales que garanticen la protección, atención, prevención y erradicación de la violencia ejercida contra la mujer y los miembros de su núcleo familiar.

En este trabajo podemos deducir que la ineficacia de las políticas sociales de género se debe a una serie de factores determinantes, entre los cuales destacan la insuficiencia presupuestaria y de infraestructura,

la escasa capacitación y especialización de los operadores estatales, la falta de articulación entre los diversos sectores que podrían transversalizar las políticas de género, así como la limitada participación ciudadana y la escasa incidencia de las organizaciones sociales de mujeres en los procesos de vigilancia y toma de decisiones políticas.

Quispe Llanzo M.P., et al. (Lima 2018)

Título: Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú.

Resumen y conclusiones: Este estudio lleva a cabo una estimación de la tasa bruta de violencia extrema contra la mujer y feminicidio, diferenciada por año y área geográfica. Además, analiza el riesgo inherente a estas variables mediante una investigación de carácter observacional, complementada con el examen de datos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú en el periodo 2009-2015. Los autores determinan que la región de Tacna exhibió el riesgo más elevado de feminicidio, mientras que Madre de Dios se destacó por presentar la mayor incidencia de violencia extrema contra la mujer. Así mismo, existió un alto riesgo de que la violencia extrema culmine en feminicidio cuando el agresor es desconocido y menor en el caso de un familiar. Este riesgo también aumentaba en un escenario no íntimo. Los registros de violencia extrema contra la mujer evidenciaron sus máximos repuntes en los meses de enero y noviembre, mientras que junio se destacó por presentar la incidencia más baja. En cuanto al feminicidio, sus índices alcanzaron los niveles más elevados durante los meses de noviembre y diciembre. Según los hallazgos de esta investigación, la tasa de feminicidio en el país parecería seguir una trayectoria descendente; sin embargo, la incidencia de violencia extrema contra la mujer ha experimentado un incremento continuo desde el año 2012. El análisis de riesgo revela que las mujeres de Ayacucho, Tacna, Madre de Dios, Pasco, Arequipa y Junín se encuentran significativamente más expuestas tanto al feminicidio como a la violencia extrema en comparación con otras regiones del país. Por su parte, la población femenina de Lima registró

un riesgo elevado únicamente en lo que respecta al feminicidio. Asimismo, los autores concluyen que la violencia extrema guarda una estrecha relación con la pobreza, dado que su incidencia es mayor en las zonas rurales. Además, identifican una correlación con la edad, siendo las personas adultas mayores las más vulnerables a este tipo de agresión. Dicho grupo etario se ubicó como el segundo con mayor vulnerabilidad ante el feminicidio, mientras que las niñas fueron quienes enfrentaron el riesgo más elevado de morir a causa de esta forma de violencia.

Vemos que este trabajo de investigación analiza la violencia extrema contra la mujer y el feminicidio en Perú (2009–2015), destacando mayores riesgos en regiones como Tacna y Madre de Dios. Identifica como factores de riesgo de violencia contra la mujer la pobreza, la ruralidad, la edad y el vínculo con el agresor, y con mayor incidencia en niñas y adultas mayores.

Rojas Villanueva, María Isabel (Lima 2019)

Título: Violencia contra la mujer y feminicidio en la fiscalía especializada año 2018.

Resumen y conclusiones: Respecto a la situación de violencia contra la mujer en el Perú, Según el informe del INEI del año 2018, cerca del 70% de las mujeres de entre 15 y 49 años ha sido víctima de agresión por parte de su pareja en algún momento de su vida. De manera coincidente, en ese mismo año, el MIMP registró 149 casos de feminicidio a nivel nacional. Ante esta preocupante realidad, el gobierno, a través del MIMP y otras entidades, ha desplegado diversas estrategias con el propósito de hacer frente a esta problemática. Estableciendo un servicio de asistencia destinado a proporcionar amparo y protección a las mujeres afectadas, con el propósito de salvaguardar su integridad y garantizar su derecho a una vida libre de violencia. Entre estas iniciativas se encuentran la Línea 100, el Centro de Emergencia para la Mujer, el Servicio de Atención Urgente, los Hogares Refugio y el Centro de

Atención Institucional, cada uno orientado a brindar apoyo integral a las víctimas de violencia de género. Cada una de estas iniciativas tiene como objetivo proporcionar asesoría psicológica y legal, además de garantizar protección y refugio a las víctimas de violencia. No obstante, pese a los esfuerzos emprendidos por dichas instituciones, las estadísticas siguen en aumento, lo que genera una inquietud persistente y apremiante en la sociedad. En este marco, la presente investigación tiene como propósito evidenciar la correlación entre la violencia contra la mujer y la incidencia de feminicidios en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

Al final el presente trabajo concluye que un incremento en los casos de violencia contra la mujer conlleva, de manera proporcional, a un aumento en el número de feminicidios dentro de dicha jurisdicción.

Villalta Pacheco, Anabel (Lima 2020)

Título: Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley N°30364 en el distrito judicial de Lima Norte.

Resumen y conclusiones: La presente investigación desarrolla un análisis jurídico en torno al preocupante incremento de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Norte. A más de cinco años de la promulgación de la Ley N° 30364, se advierte que esta no ha logrado alcanzar plenamente su finalidad. En este contexto, el estudio se orienta a dilucidar si la respuesta más efectiva a esta problemática radica en la criminalización de los agresores o si, en cambio, debe abordarse mediante la formulación e implementación de políticas públicas destinadas a la prevención y a la identificación del perfil del agresor. Mediante una metodología cualitativa con un diseño descriptivo simple, se han examinado diversos aspectos que evidencian la ineficacia del enfoque basado en la criminalización. Este análisis se llevó a cabo a partir de entrevistas estructuradas con especialistas en la materia. Como resultado, se concluye que la Ley N° 30364 no estaría cumpliendo con

su propósito fundamental, ya que el modelo de intervención que propone no se alinea con los tratados internacionales. En este sentido, se argumenta que la criminalización de la violencia contra la mujer no constituye la alternativa más adecuada para abordar esta problemática.

En este trabajo de investigación jurídica el autor analiza el aumento de la violencia contra la mujer en Lima Norte y cuestiona la efectividad de la Ley N° 30364. Concluye que la criminalización de la violencia contra la mujer no es suficiente y propone priorizar políticas públicas preventivas que se encuentren alineadas con estándares internacionales para enfrentar el problema adecuadamente.

**Fabián – Arias E., Vilcas – Baldeón L.M., Alberto – Bueno Y.L.
(Junín 2020)**

Título: Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú.

Resumen y conclusiones: El presente estudio tiene como propósito identificar los factores de riesgo que inciden en la violencia contra la mujer en la región de Junín, a través de un diseño de investigación no experimental, de carácter descriptivo y transversal. Para ello, se llevó a cabo un análisis sobre una muestra de 964 mujeres, con edades comprendidas entre los 20 y 57 años, todas en situación de matrimonio o convivencia. A fin de establecer una comparación estructurada, las participantes fueron clasificadas en dos grupos: casos y controles, permitiendo así una evaluación detallada de las variables implicadas en esta problemática. Los hallazgos más relevantes indican que el 85% de las mujeres pertenecientes al grupo de casos refirió antecedentes de celos dentro de su relación, manifestando asimismo haber sufrido agresiones físicas como consecuencia de dicha circunstancia. En contraste, el 72% de las mujeres del grupo de control no reportó antecedentes de celos en su relación, lo que pone de manifiesto una diferencia significativa entre ambos grupos en cuanto a la influencia de este factor en la dinámica de la violencia. Dentro de los

otros factores más prevalentes encontrados en el grupo de mujeres casos se encontró: el estrés (85%), la inserción laboral (65%, trabajar fuera para cubrir necesidades del hogar), violencia en la niñez (80%), falta de comunicación con su cónyuge (87%), carencia de afectividad (89%), y como factor social, el consumo de licor (87%) ha sido asociado frecuentemente a la violencia por parte del cónyuge, argumentando luego no recordar lo sucedido.

Luego de analizar este trabajo podemos deducir que los factores de riesgo en la violencia contra la mujer son los celos, el estrés, la violencia en la infancia, la falta de comunicación, la carencia afectiva y el consumo de alcohol están fuertemente asociados.

Cabrera – Cabrera X., et al. (Lima 2024)

Título: Violencia contra la mujer en Perú: Un análisis desde la percepción de los trabajadores de Centros de Emergencia Mujer.

Resumen y conclusiones: Este estudio, de naturaleza descriptiva y correlacional, fue realizado con trabajadores del Centro de Emergencia Mujer en la región norte del Perú. Su objetivo principal fue examinar la percepción de los participantes sobre la efectividad de las medidas implementadas para enfrentar la violencia contra las mujeres, evaluando el grado de impacto y la eficiencia de las estrategias adoptadas dentro del ámbito institucional. Para esto, se aplicó un cuestionario estructurado en línea a 48 trabajadores, a partir de lo cual se obtuvo resultados donde el análisis reveló que la violencia física presentó un porcentaje superior en comparación con la violencia psicológica, la cual, a su vez, superó en incidencia a la violencia sexual. Asimismo, se identificó una correlación significativa entre la percepción de la violencia y la valoración de la eficacia de las diversas medidas implementadas por el Centro de Emergencia Mujer, lo que sugiere una relación estrecha entre la magnitud del problema y la confianza en las estrategias de intervención adoptadas.

En este trabajo los autores concluyen con inquietud que la magnitud de la violencia contra la mujer resulta alarmante, dado que el 70 % de los trabajadores atienden más de un centenar de casos, donde la violencia física y psicológica emergen como las manifestaciones predominantes.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como toda expresión de violencia de género que cause, o pueda causar, daño físico, sexual o psicológico. Esta definición abarca no solo las agresiones directas, sino también las amenazas, la coacción y la restricción arbitraria de la libertad, ya sea en el ámbito público o en la esfera privada. (<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>, OPS/OMS)

La violencia contra la mujer se erige como una expresión de agresión motivada por su condición de género, fruto de la discriminación arraigada tanto en el ordenamiento jurídico como en las dinámicas sociales, y perpetuada por la persistencia de desigualdades estructurales que socavan su dignidad y derechos. (salud.gob.ar 2017).

La violencia contra la mujer adopta diversas manifestaciones, que van desde la marginación y el menosprecio hasta la agresión en sus distintas formas física, sexual, verbal y psicológica, pudiendo, en los casos más extremos, conducir a un desenlace trágico. Su impacto trasciende los límites de lo privado y se infiltra en los distintos ámbitos de la vida social, laboral y política, manifestándose en el seno familiar, en los espacios educativos, en las instituciones religiosas e incluso en el aparato estatal. A menudo catalogada como una forma de delito de odio, esta violencia se ejerce contra mujeres y niñas por el mero hecho de serlo y adopta múltiples y devastadoras formas. (2016, www.onu.org).

En el Perú, en esta Ley 30364 se distingue cuatro tipos de violencia:

Violencia patrimonial o económica: Consiste en la restricción del acceso a los recursos económicos, la apropiación ilegítima de bienes materiales y el control absoluto sobre los ingresos, lo que somete a la víctima a una situación de dependencia forzada y limita su autonomía financiera.

Violencia psicológica: Es un acto o comportamiento mediante el cual se ejerce control y aislamiento sobre la persona con el propósito de humillarla, avergonzarla y provocar un menoscabo en su bienestar psíquico.

Violencia sexual: Se trata de conductas que transgreden la libertad sexual de la mujer, llevadas a cabo sin su consentimiento o bajo coerción, menoscabando su autonomía y vulnerando su derecho a la autodeterminación sobre su propio cuerpo.

Violencia física: Se trata de cualquier acción o conducta que menoscabe la integridad física de la persona, ocasionando un detrimento en su salud y atentando contra su bienestar corporal.

2.2.2. BASES LEGALES Y JURISPRUDENCIA

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, sentando un precedente fundamental en la defensa de sus derechos. Años más tarde, en 1999, a propuesta de la República Dominicana y con el respaldo de más de 60 países, se instauró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reafirmando el compromiso global con esta causa. En 1993, la ONU declaró que la violencia contra la mujer representa una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Además, señaló que este fenómeno constituye un mecanismo social esencial mediante el cual se perpetúa la subordinación de la mujer frente al hombre. (ACNUDH | Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. www.ohchr.org.)

En 2008, el secretario general de la ONU inauguró la campaña Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres, haciendo del imperio de la ley el eje central para su erradicación. La iniciativa tuvo como propósito fundamental que, para 2015, todos los países adoptaran legislaciones específicas en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

En 2015, el Perú aprobó la Ley N° 30364, una normativa orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda manifestación de violencia ejercida contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar en cualquier ámbito. Esta ley presta especial atención a la protección de aquellos en situación de vulnerabilidad, ya sea por su condición física, su edad—incluyendo a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores—o por presentar alguna discapacidad.

Esta normativa también contempla disposiciones para sancionar, aprehender y reeducar a los agresores, con el objetivo de asegurar a las víctimas el ejercicio pleno de su derecho a una existencia libre de violencia.

La sustitución de la Ley N°26260 por la Ley N°30364 es un cambio de paradigma.

La primera legislación peruana en esta materia constituyó un progreso importante; sin embargo, con el tiempo se revelaron diversas deficiencias. Entre las principales falencias destacó la limitada categorización de los agresores, lo que permitió que ciertos casos quedaran impunes. Del mismo modo, la posibilidad de conciliación representó un obstáculo, ya que propició que muchas mujeres en situación de violencia aceptaran acuerdos dentro de una dinámica de poder desigual y opresiva. Sin embargo, la carencia más significativa fue la falta de un enfoque de género sólido, esencial para contrarrestar las dinámicas de poder desiguales arraigadas en las relaciones familiares. (Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Cristina Valega, IDEHPUCP).

En conclusión, si bien la Ley N° 26260 supuso un avance relevante en la lucha contra la violencia familiar, sus disposiciones resultaron insuficientes. Su mayor falencia residía en la escasa capacitación en materia de igualdad de género por parte de los funcionarios encargados de recibir las denuncias, lo que derivaba en episodios de revictimización, impunidad y falta de sensibilidad hacia las víctimas. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley N° 30364, esta realidad comenzó a transformarse.

Es menester resaltar que la Ley N° 30364 agiliza el tiempo de respuesta en la atención a las víctimas, permitiendo una asistencia más inmediata. Del mismo modo, las medidas de protección se adaptarán a la fase en la que se desarrolle la situación de violencia, garantizando así una intervención más efectiva y adecuada a las circunstancias de cada caso. En definitiva, como ha quedado en evidencia, la legislación peruana en materia de violencia ha experimentado una transformación sustancial. Con la Ley N° 30364 se consolida un cambio de paradigma en el tratamiento de esta problemática, pues su enfoque no solo sanciona la violencia, sino que también reconoce la importancia de analizarla en el marco de las estructuras jerárquicas que históricamente han subordinado a las mujeres, enfatizando la necesidad de una respuesta que aborde estas dinámicas de poder. Asimismo, se evidencia un interés creciente por ampliar el espectro de situaciones en las que puede manifestarse la violencia, así como los contextos en los que esta puede configurarse. La ley establece con mayor precisión los deberes de los operadores de justicia, brindándoles directrices claras sobre la perspectiva que deben adoptar al momento de abordar y resolver cada caso. Asimismo, la legislación introduce una serie de derechos y definiciones fundamentales, al tiempo que enfatiza la imperiosa necesidad de capacitar en perspectiva de género a quienes participan en su implementación. En este sentido, aunque siempre habrá margen para su perfeccionamiento, esta normativa adoptada por el Estado

peruano constituye un avance sustancial en la protección de las víctimas. Sin embargo, es esencial recalcar que la violencia se manifiesta de múltiples formas y está presente en diversos sectores de la sociedad, lo que exige un enfoque integral y continuo para su erradicación. En respuesta a esta realidad, el gobierno ha diseñado un marco normativo que aborde la problemática desde diversas perspectivas. Además de la Ley N° 30364, se han implementado otras disposiciones legales, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Esta legislación condena toda manifestación de acoso de naturaleza sexual, abarcando desde insinuaciones y comentarios inapropiados hasta gestos obscenos, tocamientos indebidos y actos de exhibicionismo, con el propósito de salvaguardar la dignidad y seguridad en los espacios de interacción social.
- En tiempos recientes, el Código Penal peruano ha integrado el delito de acoso, fortaleciendo así la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres y ampliando la protección a otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Ley N° 27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Esta ley contempla, principalmente, los casos de violencia que se pueden originar cuando existe una situación de autoridad o dependencia (por ejemplo, en un ambiente laboral). En este marco legal se incluyen actos como amenazas, proposiciones indebidas a cambio de favores sexuales, expresiones de carácter sexual o sexista, así como contactos físicos no consentidos. Del mismo modo, se contempla la penalización de conductas hostiles derivadas de la negativa a tales acciones.
- Ley N° 30068 que reforma el Código Penal con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar el feminicidio. A través de esta normativa, se modifica la figura del parricidio para incorporar el feminicidio, definiéndolo como el acto de quitar la vida a una

mujer por su condición de género, en diversos contextos y circunstancias.

- Ley N° 30819, que incorpora modificaciones al Código Penal con la finalidad de incrementar las penas para el delito de feminicidio, particularmente cuando este ocurre en presencia de un niño o adolescente. Del mismo modo, esta norma endurece los agravantes en los delitos de lesiones y maltrato cuando se perpetran en el entorno familiar, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 30364.
- Ley N° 30710, que introduce modificaciones al artículo 57 del Código Penal con el propósito de asegurar que las condenas impuestas a los agresores de mujeres y miembros del núcleo familiar sean de cumplimiento efectivo, evitando así su suspensión.
- Decreto Legislativo N° 1368, que instituye el Sistema Nacional Especializado de Justicia, orientado a la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como a la sanción de los actos de violencia cometidos en su contra.
- Artículo 122-B Código Penal. - Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Quien, por cualquier medio, cause lesiones físicas que requieran menos de diez días de tratamiento o reposo, según determinación médica, o provoque una alteración psicológica, cognitiva o conductual que no constituya un daño psíquico, en una mujer por su condición de género o en un integrante del grupo familiar, dentro de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres. Asimismo, se aplicará la inhabilitación conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código, así como en los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

a pena privativa de libertad será de un mínimo de dos y un máximo de tres años cuando, en las situaciones descritas en el primer párrafo, concurren las siguientes circunstancias agravantes:

1. Se hace uso de un arma, un objeto contundente o cualquier instrumento que represente una amenaza para la vida de la víctima.
2. El acto se ejecuta con extrema crueldad o con premeditación y ventaja.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación al momento de la agresión.
4. La víctima es una persona menor de edad, adulta mayor, con discapacidad o que padece una enfermedad terminal, y el agresor se vale de dicha condición para perpetrar el daño.
5. La agresión es cometida por un grupo de dos o más personas en conjunto.
6. Se infringe una medida de protección previamente establecida por la autoridad competente.
7. Si la agresión se lleva a cabo en presencia de una niña, un niño o un adolescente.

2.2.3 DATOS ESTADÍSTICOS

Durante el año 2020, se reportaron un total de 137 feminicidios en el Perú, cifra que experimentó un incremento en 2021, alcanzando los 141 casos. (INEI): Perú. Feminicidio y violencia contra la mujer., 2015-2021)

Durante el año 2022, se dieron a conocer 137 casos de feminicidios. (boletín *¿Qué paso con ellas?* emitido por la Defensoría del Pueblo).

El Programa Nacional Aurora, destinado a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, expone datos estadísticos que señalan que, hasta el mes de agosto del año 2023, la región Huánuco representaba a nivel nacional el 5.4% de víctimas de feminicidio y el 3.4% en casos de tentativa. De acuerdo con estadísticas del INEI, del año 2022, La región de Huánuco ocupa la quinta posición a nivel nacional en cuanto a población penitenciaria reclusa por el delito de feminicidio en el Perú.

En el contexto peruano, la victimización de las mujeres ha sido escasamente analizada desde la perspectiva criminológica, en gran medida debido al incipiente desarrollo de esta disciplina en el país. No obstante, la formulación de una política criminal destinada a combatir la violencia contra la mujer, mediante la tipificación del feminicidio como delito, exige un sólido respaldo en investigaciones criminológicas que justifiquen y orienten su aplicación. Como un primer enfoque, este estudio se apoyó en la evolución de las estadísticas oficiales sobre homicidios con el propósito de examinar y contrastar las fluctuaciones temporales y espaciales en la victimización de hombres y mujeres durante el período comprendido entre 2011 y 2015. Mediante la utilización de una escala, se determinaron los índices más elevados de homicidios de mujeres, con una incidencia de entre 5 y 15 muertes por cada 100 mil habitantes. Estas cifras se concentraron en regiones donde la victimización masculina también presentaba niveles altos o muy altos, correspondiendo, además, a zonas fronterizas o territorios marcados por el desarrollo de actividades delictivas transnacionales, como la minería ilegal, el tráfico de drogas y la trata de personas. (Lucia Nuñovero, Derecho Penal y Criminología., p-243).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Violencia: Una forma de interacción entre seres vivos, presente en el reino animal, en la que un individuo o un grupo de ellos, de manera intencionada, inflige daño o somete a otro u otros a condiciones adversas. (Shackelford, Todd K, 2012)

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia se manifiesta a través del uso intencionado de la fuerza física o la intimidación, dirigida contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, generando, o con alta probabilidad de generar, lesiones, secuelas psicológicas, alteraciones en el desarrollo o incluso la muerte.

Mujer: es el ser humano de sexo femenino.

Víctima: Se trata de aquel individuo que resulta afectado por un daño o perjuicio, derivado de una acción u omisión, ya sea por la responsabilidad

directa de otra persona o por causas de fuerza mayor. (Diccionario RAE, consultado 2020).

Dentro del Derecho penal, se entiende por víctima a aquel individuo que sufre un agravio infligido por otra persona. Este perjuicio puede adoptar diversas manifestaciones, ya sean de índole física, moral, material o psicológica. Se puede ser víctima de un delito sin que ello implique necesariamente un daño físico, como ocurre en casos de robo o estafa, donde la afectación es exclusivamente patrimonial. Sin embargo, es común que la transgresión de la norma penal no solo cause un perjuicio material, sino que también genere un impacto moral en la persona afectada. (Juan P. Galeano, Victimología, 2008).

En el ámbito del Proceso Penal Peruano, la consideración de la víctima ha sido abordada de manera limitada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia nacional. Esta circunstancia evidencia, en gran medida, la escasa atención que se le ha otorgado, no solo desde una perspectiva jurídica y teórica, sino también desde un enfoque sociológico y cultural. (Derecho y Sociedad, Rev., PUCP 2015)

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

HG. Las medidas de protección dictadas por el juzgado Civil de la provincia de Ambo a las mujeres víctimas de violencia durante el año 2022 carecen de eficacia.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE1. Carecen de eficacia las medidas de protección en los distintos tipos de violencia contra la mujer, dictadas en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022.

HE2. Resulta eficaz la Ficha de Valoración de Riesgo como instrumento para valorar el grado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor. en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado civil de la provincia de Ambo 2022.

HE3. El 100% de mujeres víctimas de violencia y sus agresores no cumplen con las terapias psicológicas, como medida de protección.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Medidas de protección.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Violencia contra la mujer.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable dependiente Violencia contra la mujer	Física	acción o conducta que causa daño al cuerpo o a la salud de la persona.
	Psicológica	acción o conducta donde controla y aísla a la persona para humillarla o avergonzarla y causarle daños psíquicos.
	Sexual	son acciones contra la libertad sexual de la mujer y que se dan sin su consentimiento o bajo coacción.
	Económica o patrimonial	cuando se limita el acceso al dinero, hay apropiación de bienes materiales y se controlan los ingresos.
Variable Independiente Medidas de protección	A favor de la víctima	Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro, asignación económica de emergencia. Evaluación psicológica.
	Contra el presunto agresor	Retiro del agresor del domicilio. Prohibición de comunicarse con la víctima. Prohibición al agresor de poseer y usar armas. Evaluación psicológica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación es de tipo Básica porque tiene como finalidad la búsqueda de conocimiento, mediante la obtención y recopilación de información en un intervalo de tiempo determinado, y de ese modo poder determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas mediante resolución judicial para los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Mixto de la provincia de Ambo durante el año 2022.

Sampieri, Fernández y Baptista (2014): la investigación básica es aquella que busca producir conocimientos y teorías.

3.1.1. ENFOQUE.

Presenta enfoque cualitativo porque se basará en el análisis de las dimensiones de las medidas de protección.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance del estudio es descriptivo, puesto que busca detallar aspectos relacionados con la eficacia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas.

3.1.3. DISEÑO

La metodología empleada se inscribe dentro de un diseño no experimental, de carácter retrospectivo y con un enfoque transversal, dado que el análisis se efectuará en un periodo de tiempo determinado, sin intervención directa sobre las variables en estudio.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El universo de análisis estará constituido por la totalidad de resoluciones judiciales referentes a medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, dictadas por el Juzgado Mixto del distrito judicial de Ambo durante el transcurso del año 2022, alcanzando un total de 647 resoluciones.

3.2.2. MUESTRA

El presente estudio adoptó un enfoque de Muestra Aleatoria Simple, donde cada miembro de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado. En consecuencia, se eligieron como muestra 10 resoluciones judiciales relativas a medidas de protección a mujeres víctimas de violencia, dictadas por el Juzgado Mixto del distrito judicial de Ambo durante el transcurso del año 2022.

Criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Resoluciones judiciales emitidas durante el año 2022
- Resoluciones judiciales pertenecientes a mujeres víctimas de violencia familiar.
- Resoluciones judiciales pertenecientes a mujeres mayores de 18 años.

Criterios de exclusión.

- Resoluciones judiciales que no fueron emitidas durante el año 2022.
- Resoluciones judiciales que no pertenezcan a mujeres víctimas de violencia familiar.
- Resoluciones judiciales pertenecientes a mujeres menores de 18 años.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS.

Para la recopilación de datos, se hizo uso de la siguiente técnica e instrumento:

3.3.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Examen documental: A través de este procedimiento, se logró reunir información relevante sobre los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Mixto de la provincia de Ambo, permitiendo

asimismo un análisis normativo exhaustivo vinculado a la temática de estudio.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

El instrumento empleado para la recopilación de información fue:

La ficha de recolección de datos, la cual facilitó la extracción y sistematización de la información contenida en los expedientes de violencia familiar que incluyeran resoluciones y medidas de protección.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

Con el propósito de examinar tanto la variable independiente como la dependiente, se utilizaron los datos obtenidos a través de la ficha de recolección de información, los cuales fueron organizados y representados en tablas y gráficos, facilitando así un análisis estructurado y una interpretación más precisa de los resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Este estudio se desarrolló a partir de la recopilación y el análisis de datos extraídos de una muestra conformada por diez resoluciones de violencia contra la mujer, emitidas el año 2022 por el Juzgado Civil de la provincia de Ambo. Para ello, se empleó como herramienta metodológica la ficha de recolección de datos, asegurando en todo momento la estricta confidencialidad de los casos y la protección de la identidad de las víctimas, en cumplimiento riguroso de lo dispuesto en la Ley N° 30364, la cual dispone que las instituciones que reciben la denuncia, o tienen acceso a información confidencial de las víctimas, estén obligadas a mantener la reserva sobre los datos personales, identidad, y toda documentación vinculada con el proceso. La consulta de estos registros documentales fue permitida previa autorización formal del Administrador del Módulo Judicial y del Juez Provisional del Juzgado Mixto de la provincia de Ambo, en el departamento de Huánuco.

A partir de este análisis, se obtuvieron los siguientes resultados:

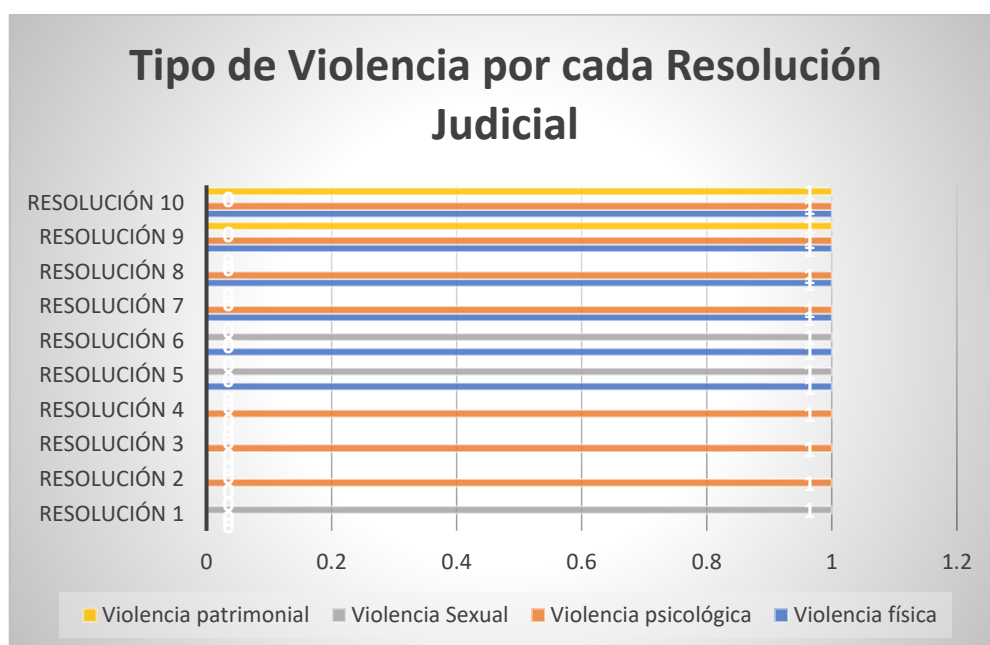
Tabla 1

Tipo de violencia ejercida, según resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.

Tipo de violencia	física	psicológica	sexual	patrimonial
N° de casos	6	7	3	2

Gráfico 1

Tipo de violencia ejercida, según resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022.



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e Interpretación

En relación con la tipología de la violencia ejercida, encontramos que la violencia psicológica representa en el 70% de los casos, la violencia física se registró en el 60% de los casos, mientras que la violencia de índole sexual estuvo presente en un 30%. Por su parte, la violencia patrimonial o económica se evidenció en un 20% de los casos analizados. (Tabla N°1). Estos valores se obtuvieron a partir de los tipos de violencia ejercida. En las víctimas descritas en cada resolución judicial.

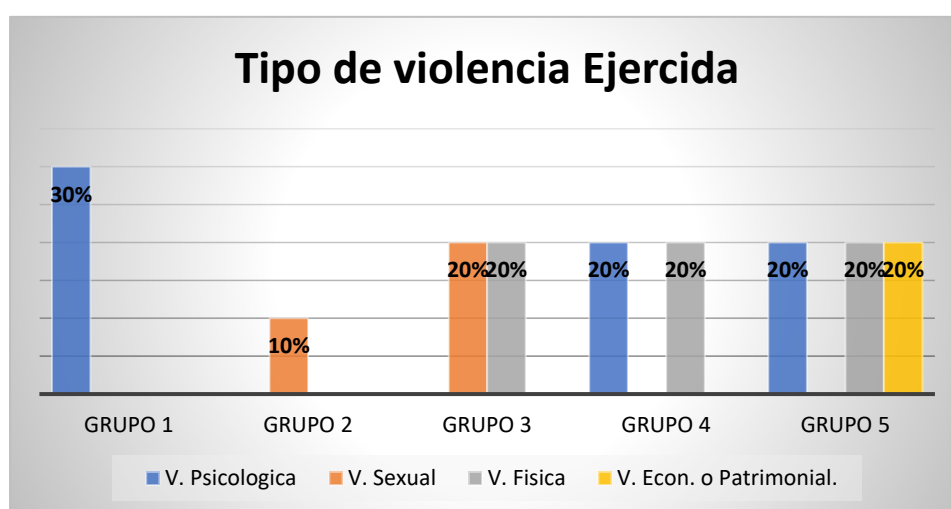
Tabla 2

Tipos de violencia ejercida sobre una misma víctima según las resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022

Tipo de violencia ejercida	Solo violencia psicológica	Solo violencia sexual	Violencia física y sexual	Violencia psicológica y física	Violencia psicológica, física y patrimonial
Porcentaje de casos	30 %	10 %	20 %	20 %	20 %
Total					100 %

Gráfico 2

Tipos de violencia ejercida sobre una misma víctima según las resoluciones del juzgado civil de ambo año 2022



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e interpretación

En los casos en los que se reportaron más de un tipo de violencia ejercida, estos se distribuyeron de la siguiente manera: en un 20% se ejerció violencia sexual y física, en un 20% se ejerció violencia psicológica y física y en un 20% se ejerció violencia psicológica, patrimonial y física.

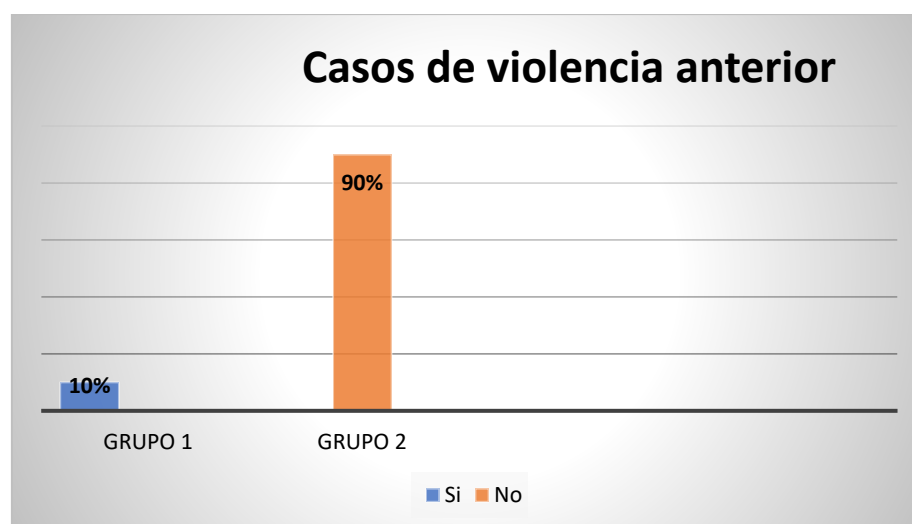
Tabla 3

Casos de violencia anterior según las resoluciones del Juzgado Civil de Ambo año 2022.

Hubo violencia anterior	No hubo violencia anterior
10 %	90 %
Total	100 %

Gráfico 3

Casos de violencia anterior según las resoluciones del Juzgado Civil de Ambo año 2022.



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e Interpretación

En los casos materia del presente estudio, han existido situaciones de violencia anteriores en un 10% y un 90% son casos primigenios. Las reincidencias fueron consideradas y mencionadas por el juez al momento de dictar las medidas de protección, evidenciando la necesidad de reforzar la seguridad de las víctimas frente a agresores con antecedentes de violencia.

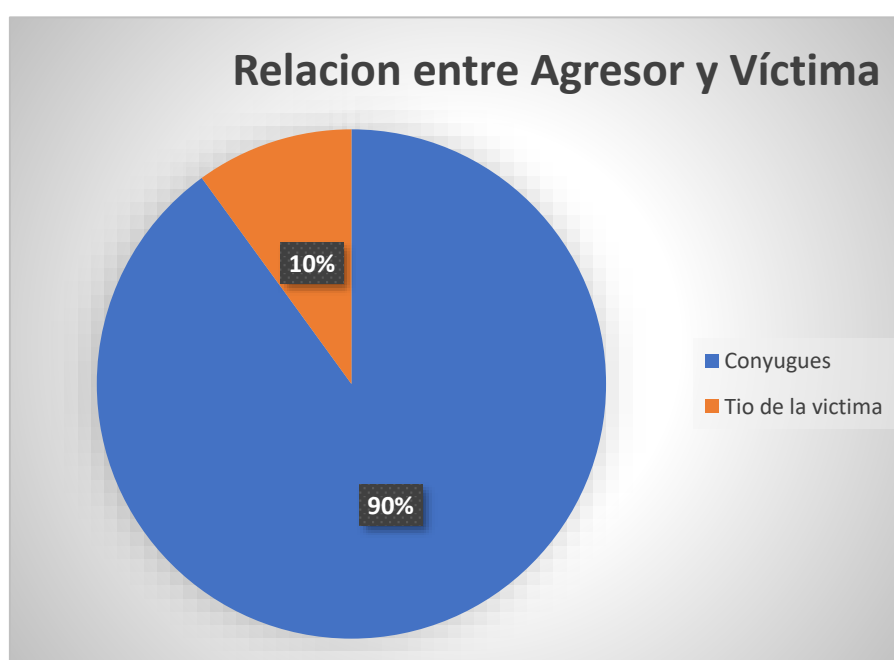
Tabla 4

Relación entre el agresor y su víctima, según las resoluciones del Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022

Tipo de relación entre víctima y agresor	
Conyugue	90 %
Familiar directo (tío)	10 %
Total	100 %

Gráfico 4

Relación entre el agresor y su víctima, según las resoluciones del Juzgado Civil de la provincia de Ambo año 2022



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e Interpretación

Respecto a la relación entre las partes, podemos mencionar que en un 90% de las mujeres víctimas de violencia, existe un vínculo de primer grado de afinidad (conyugues) con su agresor y en 10% existe un vínculo de tercer grado de consanguinidad (tío).

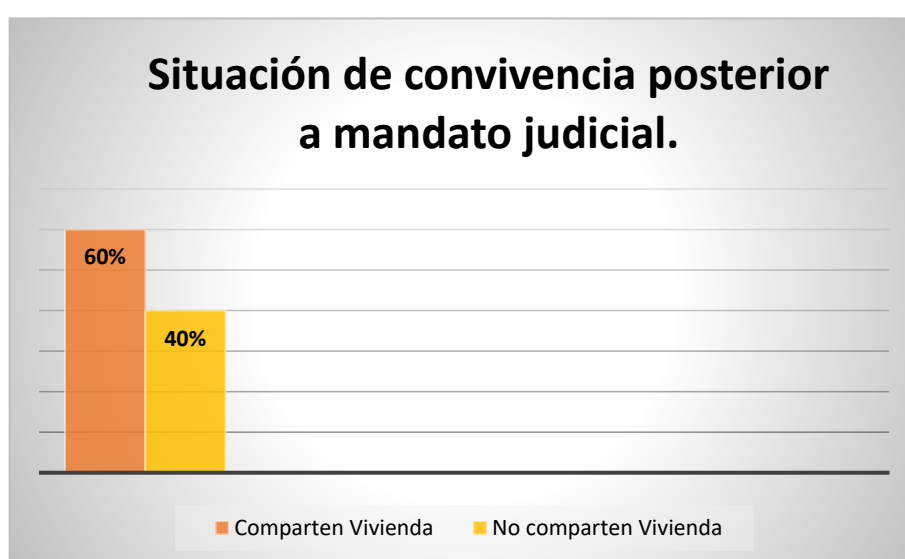
Tabla 5

Situación de convivencia en una misma vivienda entre la mujer víctima de violencia y su agresor, posterior a las medidas de protección.

Situación de convivencia	
Comparten Vivienda	60 %
No comparten vivienda	40 %
Total	100 %

Gráfico 5

Situación de convivencia en una misma vivienda entre la mujer víctima de violencia y su agresor, posterior a las medidas de protección.



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e Interpretación

Esta presente investigación se pudo verificar que las partes, posterior a las medidas establecidas por el Juzgado Civil de Ambo año 2022, en un 60% seguían compartiendo la misma vivienda con su agresor, en tanto un 40% viven en viviendas distintas.

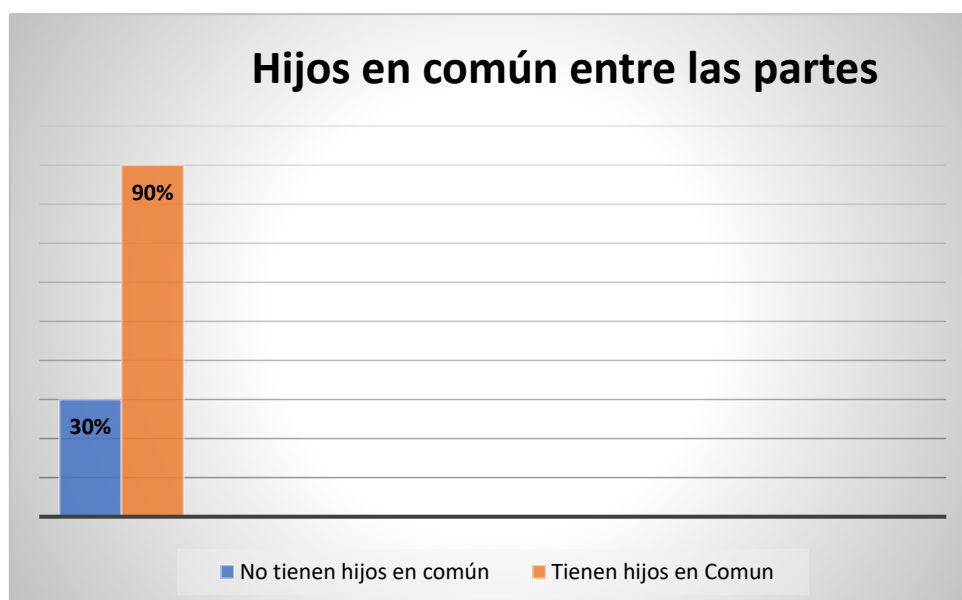
Tabla 6

Hijos en común entre la mujer víctima de violencia y su agresor, según las resoluciones judiciales del Juzgado Civil de Ambo 2022

Hijos en común entre las partes	
Si tienen hijos en común	90 %
No tienen hijos en común	10 %
Total	100 %

Gráfico 6

Hijos en común entre la mujer víctima de violencia y su agresor, según las resoluciones judiciales del Juzgado Civil de Ambo 2022



Fuente: Ficha de recolección de datos.

Análisis e interpretación

En la presente investigación se pudo verificar que un 90% de mujeres víctimas de violencia tienen hijos en común con el agresor, mientras que un 10% no tienen hijos en común.

Medidas de protección dictadas en el 100% de los casos

Que el presunto agresor se vea obligado a abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de acto violento, sea física (a través de golpes y otros), psicológica (a través de insultos, amenazas, retenerla en contra de su voluntad y otros), sexual (sin tener su consentimiento previo), económica o patrimonial (aislarla económicamente, incumplimiento de la pensión alimenticia), en contra de la agraviada, en su hogar, fuera de él, en tránsito, en su centro laboral o en cualquier otro lugar donde se encuentra la presunta agraviada.

Se prohíbe al presunto agresor acercarse o tener proximidad con la víctima en cualquier forma a no menos de 300 metros de distancia.

Se impide de manera estricta que el presunto agresor establezca cualquier forma de contacto con la víctima, ya sea por vía telefónica, medios electrónicos o correspondencia escrita. Asimismo, queda prohibida toda comunicación a través de redes sociales, plataformas digitales, mensajería instantánea, sistemas institucionales o cualquier otro medio de interacción.

Se ordena que el presunto agresor observe con rigurosa obediencia las disposiciones de protección aquí establecidas, advirtiéndose que, de incurrir nuevamente en actos de violencia ya sean de naturaleza física, psicológica, económica o sexual en perjuicio de la víctima, se procederá conforme a las medidas legales pertinentes.

Se dispone que tanto la agraviada como el presunto agresor se sometan a un tratamiento psicológico, a través del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Huánuco u otra entidad estatal.

Tabla 7

Cumplimiento de las terapias y/o tratamiento psicológico por la mujer víctima de violencia y su agresor, como medida de protección dispuestas por el juzgado Civil de Ambo año 2022

Cumplimiento de las terapias Psicológicas y seguimiento	
No cumplen ambos	100 %
No existe seguimiento	100 %

Análisis e interpretación

En conclusión podemos decir que las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer, en el Juzgado Civil de Ambo año 2022, no toma en cuenta los tipos de violencia ejercida contra la víctima, la relación entre la mujer víctima de violencia y su agresor, tampoco la situación de convivencia entre la mujer víctima de violencia y su agresor, para todo se dictaron las mismas medidas de protección, solo en los casos de reincidencias fueron consideradas y mencionadas por el juez al momento de dictar las medidas de protección, manifestando la necesidad de reforzar la seguridad de las víctimas frente a agresores con antecedentes de violencia. En ninguna de las medidas de protección dictadas existe un siguiente, por ejemplo, en la medida dictada para que tanto la mujer víctima de violencia y su agresor para que cumplan con una terapia y/o tratamiento psicológico, en un 100% no cumplieron con dicha medida.

4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

La contrastación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos con el examen documental y la ficha de recolección de datos, información que ha sido sistematizada en los diversos gráficos antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en nuestro trabajo de investigación.

Tabla 8
Contrastación de hipótesis

Tipo de hipótesis	Prueba de hipótesis
H1. Carecen de eficacia las medidas de protección en los distintos tipos de violencia contra la mujer, dictadas en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022.	Valido verdadero
H2. Resulta eficaz la Ficha de Valoración de Riesgo como instrumento para valorar el grado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor. en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado civil de la provincia de Ambo 2022.	Valido verdadero
H3. El 100% de mujeres víctimas de violencia y sus agresores no cumplen con las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas, en el juzgado civil de la provincia de Ambo,2022	Valido verdadero
HG. Las medidas de protección dictadas por el juzgado Civil de la provincia de Ambo a las mujeres víctimas de violencia durante el año 2022 carecen de eficacia.	Valido verdadero

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En nuestra presente investigación se pudo recabar información sobre diferentes expedientes y casos para poder determinar la eficacia de las medidas dictadas por el juzgado mixto en la sede de Ambo. Del mismo modo, se advirtió una notable ausencia de investigaciones que examinen en profundidad la efectividad de las medidas de protección destinadas a salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia.

Tibaná – Ríos, et al., en su estudio acerca de los tipos de violencia de género, señala al Estado como principal responsable de la violencia de género contra la mujer, responsabilizándolo de la presencia latente de dicha violencia debido a la ineficacia en la atención y la actuación por parte de las instituciones competentes en consecuencia mi estudio concuerda con esta premisa al evidenciar la deficiencia en la ejecución y posterior seguimiento de las medidas de protección.

Las medidas de protección dictadas por el Juez en la provincia de Ambo son las mismas para todos los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin hacer distinción del tipo de violencia ejercida para cada caso ni individualizarlo al contexto de cada víctima y su agresor. Esto último resulta importante ya que, como se encontró en el presente estudio, un 90% de mujeres víctimas de violencia tenía hijo(s) en común con su agresor, lo que las conlleva a tener la imperiosa necesidad de comunicación con ellos, situación que no es considerada dentro de las medidas de protección. Asimismo, el grado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor se sustenta en 100%, Comparten la vivienda con el agresor 60%, Comparten la vivienda pese a haberse dictado las medidas de protección un 30%.

Muchos trabajos concluyen que el factor socioeconómico y la dependencia económica constituyen factores de riesgo para la violencia contra la mujer, lo que también se vio reflejado en este trabajo, ya que la

mayoría de mujeres víctimas de violencia dependían económicamente de su agresor, dándose el caso de que algunas mujeres viven en casa de su agresor o los padres de este, con lo que, irónicamente, quedarían en desprotección intentando cumplir con las medidas de supuesta protección para ellas.

Por todo lo expuesto, consideramos para que una medida de protección resulte verdaderamente eficaz, debería otorgar a la víctima una protección física, que incluya reubicación y prohibición total o parcial de revelar la información sobre el paradero de esta.

CONCLUSIONES

1. La presente investigación permite concluir que las medidas de protección dictadas por el Juzgado Civil de la provincia de Ambo en favor de mujeres víctimas de violencia durante el año 2022 adolecen de efectividad, puesto que, en la realidad, no se evidencia un monitoreo constante ni un acompañamiento institucional que garantice su cumplimiento y salvaguarde la integridad de las afectadas.
2. Que un gran número de mujeres víctimas de violencia siguen compartiendo vivienda con sus agresores, pese a la medida de protección dictada por el Juzgado Civil, dentro de las que se encuentra la prohibición al presunto agresor de acercarse o tener proximidad con la víctima en cualquier forma a no menos de 300 metros de distancia, lo que demuestra la ineficacia de dicha medida de protección si esta no va acompañada por los estamentos del estado y/o ONGs que ofrezcan viviendas de acogida a las víctimas.
3. Que la Ficha de Valoración de Riesgo sí resulta eficaz como instrumento para valorar el grado de vulnerabilidad de la mujer víctima de violencia frente a su agresor, pero pese a tener dicha información los operadores de justicia no hacen el acompañamiento necesario a la víctimas que se encuentra en un estado de vulnerabilidad.
4. El factor psicológico en la violencia contra la mujer afecta tanto a la víctima como al agresor, generando consecuencias devastadoras en la salud mental, por ello es que al 100% de mujeres víctimas y sus agresores, dentro de las medidas de protección dictadas por el Juzgado Civil, se dispone que se sometan a un tratamiento psicológico, a través del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Huánuco u otra entidad estatal, en el presente trabajo concluimos que un 100% de víctimas y agresores no cumplen con las terapias psicológicas dispuestas en las medidas de protección debido a la ineficacia de dicha medida de protección al no existir un acompañamiento ni seguimiento por parte de los operadores de justicia.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere implementar un sistema de seguimiento continuo a las víctimas, con el propósito de verificar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección y garantizar su seguridad e integridad.
2. Se sugiere la adecuación individualizada de las medidas de protección, tomando en consideración la tipología de la violencia padecida y el entorno socioeconómico de la víctima, garantizando así una salvaguarda más eficaz de su integridad tanto física como psicológica.
3. Se propone la creación de albergues seguros destinados a mujeres víctimas de violencia y en condición de vulnerabilidad, con el fin de proporcionarles un entorno de resguardo y protección integral.
4. Finalmente, se sugiere establecer como requisito ineludible la supervisión del tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor, asegurando así el cumplimiento efectivo de las medidas de protección dictadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, J. et al. (1994). Pobreza y políticas sociales en el Perú. Lima dictadas: CIUP, Taller de Políticas y Desarrollo Social. p. 14.
- Anderson, J. (1994). Pobreza y políticas sociales en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Altamirano Vera, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional UNT. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/013415f2-e9be-48b7-b9e0-75b2ceeb2bb2/content>
- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación (5., ed.). Caracas: Episteme, C.A.
- Ávila, H. L. (2006). Introducción a la metodología de investigación. Chihuahua, México: Universidad de Guadalajara.
- Bartolomé, M. (1992). Investigación cualitativa en educación.
- Bernales, E. (2010). Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos de las mujeres. Madrid.
- Defensoría del Pueblo del Perú (2018). Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas obstáculos e índices cuantitativos.
- Decreto Supremo N°008-2016-MIMP (2016). Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021”. Lima: El Peruano.
- Gómez, S. (2012). Metodología de la investigación. México: Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández C. & Batista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6., ed.). México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández, S., Fernández, C. & Batista, M. (2003). Metodología de la investigación. 3ra. edición. Edit. Mc Graw Hill. México.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2009). Violencia contra la mujer., 2009-2015.
- Jiménez (2011). Femicidio una salida emergente de las mujeres frente a la violencia ejercida en contra de ellas. Revista Logos Ciencia & Tecnología.

- Misión Permanente de El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos (1995). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Washington, D.C.
- Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. (2007). Obtenido de: <https://www.cidh.oas.org/women/Accesso07/cap2.htm>
- Alonso Varea, José Manuel, & Castellanos Delgado, José Luis. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15(3), Obtenido de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-05592006000300002&script=sci_arttext&lng=pt
- Bermúdez Valdivia, Violeta (1998). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. Lima, 1998. Repositorio Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/367>
- Bogantes Rojas, J. (2008). Violencia doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, Obtenido de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Castillo-Trejo JC, Hamui-Sutton A. La subordinación femenina y la tolerancia a la violencia basada en el género. *Aten. Fam.* 2012; 19(3): 67-70. Obtenido de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/atefam/af-2012/af123d.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Obtenido de: <https://www.cidh.oas.org/women/Accesso07/cap2.htm>
- Quispe Llanzo M., Curro Urbano O., Córdoba Delgado M., Pastor Ramírez N., Puza Mendoza G., Oyola García A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294. Obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278&lng=es&tlng=es.
- Fabián Arias E., Vilcas Baldeón L., Alberto Bueno Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en la sierra central del Perú. *Revista ESPACIOS*, 41(22), 251-267. Obtenido de: <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>

- Tibaná-Ríos, Diana Carolina, Arciniegas-Ramírez, Diana Alejandra, & Delgado-Hernández, Ingrid Julieth. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: Se visibilizarían a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*, (30), 117-144. Obtenido de: <https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>
- Cabrera Cabrera, Xiomara., Puicón Pinday, Patricia Alejandrina., Reynosa Navarro, Enaidy, & Guerra Ayala, Margit Julia. (2024). Violence Against Women in Peru: An Analysis from the Perspective of Workers at Women's Emergency Centers. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 20 de marzo de 2024. Obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03002024000100001&lng=es&tlng=en
- Pérez Martínez A., Rodríguez Fernández A. (2024) La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Universitas XX1.*, N° 40. Obtenido de: <https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tucto Cueva, K. (2025). *Eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022* [Tesis de pre grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AMBO, AÑO 2022.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022? Problemas Específicos PE1. ¿cuáles son los tipos de casos de violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección dictadas? PE2. ¿cuál es la eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado civil de la provincia de ambo 2022? PE3. ¿cuál es el porcentaje de cumplimiento de las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas a las víctimas y sus agresores, en el juzgado civil de la provincia de Ambo,2022?	OBJETIVO GENERAL Determinar la eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el juzgado civil en la provincia de Ambo, 2022. Objetivos Específicos OE1. Determinar los tipos de casos de violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección dictadas en el juzgado civil. OE2. Determinar la eficacia de la Ficha de Valoración de Riesgo en los casos de violencia contra la mujer. OE3. Determinar el porcentaje de cumplimiento de las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas a las víctimas y sus agresores, en el juzgado civil de Ambo,2022.	HIPOTESIS GENERAL Las medidas de protección dictadas por el juzgado Civil de la provincia de Ambo a las mujeres víctimas de violencia durante el año 2022 carecen de eficacia. Hipótesis Especifica HE1. Carecen de eficacia las medidas de protección en los distintos tipos de violencia contra la mujer, dictadas en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022. HE2. Carece de eficacia la Ficha de Valoración de Riesgo en los casos de violencia contra la mujer en el juzgado civil de la provincia de Ambo 2022. HE3. El 100% de mujeres víctimas de violencia y sus agresores no cumplen con las terapias psicológicas como medidas de protección dispuestas, en el juzgado civil de la provincia de Ambo,2022	VARIABLE INDEPENDIENTE Medidas de protección. VARIABLE DEPENDIENTE Violencia contra la mujer.	No Experimental Tipo: Básica Diseño: no experimental, descriptivo. Población: la totalidad de resoluciones judiciales referentes a medidas de protección, dictadas por el Juzgado Mixto del distrito judicial de Ambo durante el transcurso del año 2022. Muestra: Aleatoria 10 resoluciones judiciales relativas a medidas de protección, dictadas por el Juzgado Mixto del distrito judicial de Ambo durante el transcurso del año 2022.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. DATOS GENERALES
Juzgado: Año: Distrito Judicial:
2. ¿Cuál es el tipo de violencia ejercida en el presente caso?
3. ¿En el presente caso han existido situaciones de violencia anteriores? o ¿Estas han sido mencionadas por el juez al momento de otorgar las medidas de protección?
4. ¿Cuál es la relación entre las partes del proceso?
5. ¿Existe la posibilidad de que las partes continúen frecuentándose? o ¿en la vivienda solo vivía una de las partes, ya que era su propia vivienda?
6. ¿Las partes siguen viviendo juntas después de ejercida la violencia? ¿Tienen hijos en común?
7. ¿Cuál es el tipo de medida de protección dictada?

ANEXO 3

MUESTRA DE EXPEDIENTES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede MBI Ambo - Jr. Cerro de Pasco y Constitución SIN

EXP. 00166-2022-0-1202-JR-FT-01

22622901661202030000077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBI AMBO
JUEZ : QUESADA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 25/04/2022 10:48:09 PROCEDENCIA : UGUAISO
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL NUCLEO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 448-2022-SDGM-MRP-HSU

NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
VICTIMA [REDACTED]

PERSONA AGI [REDACTED]

EXP. 00166-2022-0-1202-JR-FT-01

Escaneado con CamScanner

EXP. 00502-2022-0-1202-JR-FT-01



2202200522120263000077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBI AMBO
JUEZ : OJEDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
F INGRESO CDG : 21/10/2022 11:50:20
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 882-2022-SGGV-MACREPOL



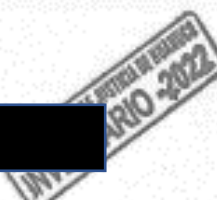
ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA

PROCEDENCIA : USUARIO

NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
VICTIMA



PERSONA AGI



EXP. 00502-2022-0-1202-JR-FT-01

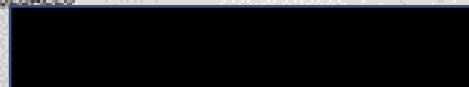
EXP. 00234-2022-0-1202-JR-FT-01



22022002341200236800077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MJJ AMBO
JUEZ : CUEDA WARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 22/06/2022 10:56:55 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30384
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 626-2022-SDGM-MRP-HSUREGPOL-HCO

NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
VICTIMA



PERSONA ADF



EXP. 00234-2022-0-1202-JR-FT-01

EXP. 00121-2022-0-1202-JR-FT-01



22022021201202000077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ AMBO
JUEZ : OJEDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 23/03/2022 13:33:03 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DEMANDA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 375-2022-EDGV-MRP-REGPOL-HCO

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROSEGUIDOS
VICTIMA

RESPONSABLE



INVENTARIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

EXP. 00121-2022-0-1202-JR-FT-01



EXP. 00519-2022-0-1202-JR-FT-01



2022065191202636900077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ AMBO
JUEZ : OJEDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR
ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 28/11/2022 11:43:21
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
PROCEDENCIA : USUARIO
SUMILLA : VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA



NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
VICTIMA



PERSONA AGI



EXP. 00519-2022-0-1202-JR-FT-01

EXP. 00111-2022-0-1202-JR-FT-01



2202200166120253600077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ AMBO
JUEZ : QUEDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET / DALIA
F INGRESO CDG : 24/04/2022 10:40:00 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA
SUMILLA : OFICIO N° 446-2022-SDGN-MRP-HSU

NRO ANTIGUO : 1

SUJETOS PROCESALES

VICTIMA

PERSONA AOT

EXP. 00111-2022-0-1202-JR-FT-01

EXP. 00522-2022-0-1202-JR-FT-01



22022006221202030000077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO

PROVINCIA : AMBO

INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ AMBO

JUEZ : OJEDA VARGAS VICTOR JACK

ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR

ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA

F INGRESO CDG : 28/11/2022 11:50:54

PROCEDENCIA : USUARIO

MOTIVO INGRESO : DENUNCIA

PROCESO : ESPECIAL LEY 30364

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

SUMILLA : OFICIO N° 892-2022-SOGA-MACREPOL

NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES
VÍCTIMA

PERSONA AGI



EXP. 00522-2022-0-1202-JR-FT-01

Sede MJT Ambo - Jr. Cárro de Pasco y Constitución 5/8

EXP. 00224-2022-0-1202-JR-FT-01



22021002341202120200077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MJT AMBO
JUEZ : OLIVERA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLALBA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 20/06/2022 10:06:05 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 638-2022-SGGV-MRP-HSUIREGPOL-HCO



NRO ANTIGÜO :

SUJETOS PROCESALES
VÍCTIMA



PERSONAS



EXP. 00224-2022-0-1202-JR-FT-01

EXP. 00126-2022-0-1202-JR-FT-01



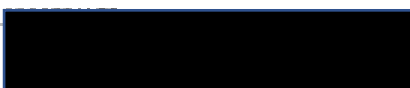
22822001261202434000077

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MBJ AMBO
JUEZ : GUDDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO COG : 28/03/2022 16:23:43 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DEMANDA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : OFICIO N° 375-2022-SDGV-MRP-REGPOL-HCO



NRO ANTIGUO :

SUJETOS:
VICTIMA

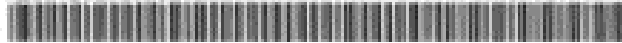


RESPONSABLE



EXP. 00126-2022-0-1202-JR-FT-01

EXP. 00515-2022-0-1202-JR-FT-01



220220001811202203000017

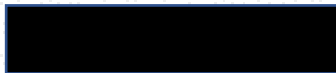
DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA : AMBO
INSTANCIA : JUZGADO CIVIL - SEDE MSJ AMBO
JUEZ : QUEDA VARGAS VICTOR JACK
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA
F INGRESO CDG : 28/11/2022 11:43:21 PROCEDENCIA : USUARIO
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SUMILLA : VIOLENCIA FISICA Y PATRIMONIAL



NRO ANTIGUO :
SUJETOS PROCESALES
VICTIMA



PERSONA AGI



EXP. 00515-2022-0-1202-JR-FT-01